



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...

**Distrito de SANTA ROSA, Chiclayo
Lambayeque - PERÚ 2025**



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores

 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

 mpv@municipalesantarosa.gob.pe

 municipalesantarosa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

INDICE

Título I:	Disposiciones generales
Título II:	De la marca de certificación
Título III:	De las características garantizadas por la presencia de la marca
Capítulo I:	De las disposiciones técnico - normativas de los productos y servicios
Capítulo II:	De los criterios para la producción y prestación
Título IV:	Del etiquetado, empaque y embalaje de los productos y de la exhibición de carteles, paneles o avisos de los servicios
Título V:	De las licencias de uso de la marca
Capítulo I:	de las licencias de uso
Capítulo II:	del procedimiento
Capítulo III:	de la renovación de licencias
Capítulo IV:	de la conclusión, suspensión y revocatoria de la licencia
Capítulo V:	de los derechos y compromisos del licenciataria de la marca
Título VI:	De la supervisión de la marca

Disposiciones complementarias y finales

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

mpv@municipalesantarosa.gob.pe

municipalesantarosa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

“SANTA ROSA” CUNA DE PESCADORES, ARTE Y SABORES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Del objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el uso de la marca de certificación “Santa Rosa, Cuna de pescadores, arte y sabores” que distingue productos y servicios de las clases: 14,18,20,21,24,25,26,29 y 31, según la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación de Niza).

Artículo 2º. Del ámbito de aplicación

El presente reglamento de uso es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales con negocio, emprendimientos o jurídicas de derecho público o privado perteneciente al distrito de Santa Rosa provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque -Perú, que soliciten y obtengan autorización de uso de la marca “Santa Rosa, Cuna de pescadores, arte y sabores”, siempre que sus productos y servicios cumplan los atributos de la marca, así como crear identidad con el origen de los productos y servicios, con el fin de potenciar el turismo, aumentar negocios, mejorando la imagen, promoviendo la competencia y reafirmando la identidad de nuestra herencia cultural mochica.

Artículo 3º. De las definiciones

Para un entendimiento de la aplicación del presente reglamento de uso se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Persona natural con negocio:** Persona domiciliada en el distrito de Santa Rosa de la Provincia de Chiclayo que cuenta con Registro Único



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

de Contribuyente (RUC) y realice actividades económicas, agroindustriales o preste servicios.

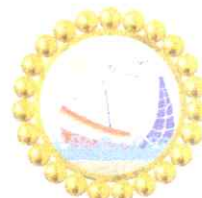
- b) **Persona jurídica:** Agrupación de personas constituida bajo la normativa nacional con personalidad jurídica, domiciliada en el distrito de Santa Rosa de la Provincia de Chiclayo, que cuenta con RUC y realice actividades económicas de producción, por ejemplo, agrícola, industrial o preste servicios. Incluye las EIRL.
- c) **Marca de certificación:** "Santa Rosa, Cuna de Pescadores Arte y sabores" imagotipo en adelante LA MARCA.
- d) **Titular de LA MARCA:** La Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- e) **Licencia de Uso:** Autorización de uso de LA MARCA otorgada por el titular de la misma o a quien este haya cedido los derechos o autorizado temporalmente para el otorgamiento de licencias de uso.
- f) **Certificado de licencia de uso:** Documento en el que consta la licencia de uso de LA MARCA.
- g) **Licenciatario de LA MARCA:** Persona que ha solicitado y obtenido el Certificado de licencia de uso de LA MARCA.
- h) **Órgano competente:** Instancia autorizada por el titular de la marca para administrar, vigilar y fiscalizar el buen uso de las licencias que se otorgarán. Ello implica realizar la evaluación de la conformidad respecto al cumplimiento del presente reglamento y realizar entrega de las licencias de uso a los usuarios que la soliciten y/o requieran renovación. También tiene las funciones de revocar las licencias de uso.

TÍTULO II

DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Artículo 4°. De la marca de certificación

1. LA MARCA de certificación es un instrumento de posicionamiento de



Santa Rosa
Cuna de Pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

nuestros productos y servicios, mediante aspectos diferenciadores que lo atribuyen.

2. LA MARCA de certificación busca competitividad bajo el enfoque de Producción, Protección e Inclusión.
3. LA MARCA está constituida por la denominación "Santa Rosa, cuna de pescadores, arte y sabores" de acuerdo al siguiente diseño:



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores

4. El **imagerotipo** consignado en el artículo precedente constituye la identidad visual de LA MARCA.
5. Podrán ampararse con LA MARCA los siguientes productos y servicios:

- CLASE 14: Artículos de bisutería de cerámica, pulseras de materias textiles bordadas
- CLASE 18: Bolsos pequeños (bolsos de mano), bolsas de transporte, apascha (bolso de transporte), monederos, alforjas, morrales, mochilas, chuspa y canguros. Maletines, morrales, carteras, billeteras y objetos de adorno no utilitarios hechos de cuero, tarjeteros [carteras].
- CLASE 20: Marcos, muebles, cajas de madera, baúles para

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

juguets, cajas, cofres, molduras para marcos de cuadros; estatuas de madera, bustos de madera; objetos de adorno no utilitarios hechos de madera; letreros de madera y obras de arte de madera. Artículos de cestería, cestos para trasportar objetos, cestas de pesca, muebles, espejos, marcos hechos a base de fibra vegetal. Objetos de adorno no utilitario hechos de conchas y caracolas.

- CLASE 21: Platos, tazones, tazas, fuente (vajilla) y vasos (recipientes), todos de porcelana, cerámica, barro cocido o cristal; ollas, tinajas, cántaros, jarras, jarros, jarrones y floreros todos de porcelana, cerámica, barro cocido o cristal; candelabros no eléctricos; figuras (estatuillas), estatuas, alcancías, posa botellas y posavasos y objetos de adorno no utilitario todos de porcelana cerámica, barro cocido o cristal; artículos de cristalería, porcelana y loza.
- CLASE 24: Tejidos y sus sucedáneos; mantas de cama; ropa de hogar; cortinas, manteles individuales, tapizados, murales, individuales de mesa, toallas, servilletas, individuales, tapetes y caminos de mesa de materias textiles.
- CLASE 25: Prendas de vestir, calzado y sombrerería, chalitas, guantes, gorros, chullos, fajas, sacos, ponchos, medias, escarpines, blusas, faldas y chales.
- CLASE 26: Encajes, cordones y bordados, así como cintas y lazos de mercería; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo
- CLASE 29: Pescado en conserva, pescado.
- CLASE 31: Productos Hidrobiológicos.

Equipo que trabaja bien!...

Artículo 5°. De la titularidad de la Marca de Certificación

- a) La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, es titular exclusivo de los



Santa Rosa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

derechos de la Marca de Certificación y a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, otorgará las licencias de uso.

- b) **La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico** estará autorizado a administrar, vigilar y fiscalizar el buen uso a las licencias de uso que se otorgarán, a través de las instancias competentes de certificar en cada uno de los sectores. Ello de conformidad con la normativa sobre propiedad industrial aplicable; encontrándose, dicha marca, inscrita en el Registro de Marcas de Certificación de la Propiedad Industrial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- c) **La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico** podrá otorgar licencias de uso a las asociaciones de artesanas u otra asociación, emprendimiento, persona natural, con negocio o jurídica que se dedique a actividades económicas, productivas y servicios, que cumplan con el reglamento de uso de LA MARCA.

Artículo 6°. De los usos prohibidos

Se prohíbe el uso de LA MARCA de certificación para fines o actividades siguientes:

- a) Políticos, entre los que se encuentran los fines y actividades perseguidos o realizados por personas y organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos, agrupaciones políticas no partidarias, y sus miembros, así como las actividades organizadas con fin político.
- b) Religiosos, ligados a alguna creencia o credo religioso o espiritual contrarios a la Constitución Política del Perú y legislación vigente.
- c) Contrarios, que pudieran dar lugar a consecuencias negativas en la percepción de la imagen de la Marca de Certificación, ya sea por causar daños al medio ambiente, o generar conflictos sociales u otros.

Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

TÍTULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS GARANTIZADAS POR LA PRESENCIA DE LA MARCA

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICA - NORMATIVAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Artículo 7°. De la normatividad

Las personas naturales, los emprendimientos, con negocio o jurídicas de derecho público o privado perteneciente al distrito de Santa Rosa que usen o soliciten el uso de la Marca de Certificación "Santa Rosa, Cunas de pescadores, arte y sabores" deben cumplir las Normas Técnicas Peruanas de los productos y servicios que ya se encuentran validados y las especificaciones para aquellos productos y servicios que se oferten a nivel nacional.

CAPÍTULO II: DE LOS CRITERIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN

Artículo 8°. De los atributos

Uno de los criterios es el origen geográfico: Distrito de Santa Rosa, otros: insumos, no discriminación, calidad de producto o de la prestación del servicio, salario justo, no trabajo infantil, amigable con el medio ambiente, etc.

Los productos y servicios que lleven LA MARCA tienen que tener atributos, que están directamente relacionadas con el contexto mundial, la realidad de la región y el perfil de sus consumidores. A partir de ello se considera que los atributos son los siguientes:

- Productos y servicios con desarrollo bajo en emisiones de Gases de Efecto Invernadero-GEI.
- Productos y servicios de Calidad (cumplir con estándares nacionales,

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

internaciones, según sea).

- c. Productos y servicios que no provengan de actividades ilegales (rechazo al trabajo infantil, rechazo a la minería ilegal y otros que existiera.), la marca apuesta por la igualdad de oportunidades promover la equidad de género.
- d. Productos y servicios innovadores que crean identidad con el origen de los productos y servicios, con el fin de potenciar el turismo, aumentar negocios, mejorando la imagen, **revalorando la identidad cultural** y promoviendo la competencia leal.

TÍTULO IV

DEL ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS Y DE LA EXHIBICIÓN DE CARTELES, PANELES O AVISOS DE LOS SERVICIOS

Artículo 9°. Del etiquetado

Para el uso de la Marca de Certificación en etiquetas respecto de productos como: conserva de pescado, hidrobiológicos, agropecuarios, agroindustriales, artesanales, todos los licenciarios tienen que cumplir con la Norma Técnica Peruana de etiquetado, embalaje y rotulado.

Artículo 10°. De la exhibición de carteles, paneles o avisos

Para el uso de la Marca de Certificación en establecimientos o locales en donde se presta los servicios, todos los licenciarios tienen que cumplir con las especificaciones que serán brindadas por la **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico**.

Artículo 11°. Del empaque y embalaje.

Los productos agropecuarios, agroindustriales o artesanales que usen o soliciten el uso de la Marca de Certificación, tienen que cumplir con las especificaciones que serán brindadas por la Gerencia de Desarrollo



Santa Rosa
Cuna de recuerdos, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

TÍTULO V

DE LAS LICENCIAS DE USO DE LA MARCA

CAPÍTULO I: DE LAS LICENCIAS DE USO

Artículo 12°. De las características de la Licencia de uso

La Licencia de Uso es la autorización de uso de la Marca de Certificación otorgado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, la licencia es intransferible y será usada como una estrategia de promoción de los bienes y fomentar una cultura de identidad y de calidad de los servicios. Por ejemplo: Artesanía, gastronomía, entre otros a fin de fomentar una cultura de calidad que exige el mercado actual.

La Licencia de uso podrá otorgarse hasta por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovada.

Artículo 13°. Del uso autorizado de LA MARCA

La Marca de Certificación licenciada se usará en los siguientes casos:

- En artesanías que provienen del distrito de Santa Rosa.
- En productos hidrobiológicos del distrito de Santa Rosa.
- En los servicios de gastronomía ofertados en el distrito de Santa Rosa.
- En productos de pescado en conserva u otros.
- En pequeños emprendimientos de asociaciones, socias (os) o personas naturales
- En producción de productos agropecuarios
- Su uso en ferias siendo embajadora de la identidad del distrito de Santa Rosa.
- Su uso en las ferias locales como el FEXTIMAR, celebración por el "Día del Pescador", aniversario del distrito de Santa Rosa y todas las ferias que requieran la participación, debiendo la Srta. Santa Rosa y Srta.

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Equipo de pescadores, arte y sabores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

del Pescador", aniversario del distrito de Santa Rosa y todas las ferias que requieran la participación, debiendo la Srta. Santa Rosa y Srta. FEXTIMAR, llevarla como un emblema embajadora de la herencia y cultura del pueblo durante su participación en actos protocolares y mientras dure su reinado.

- i) En todas las clases que se especifica en el presente reglamento.

CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14°. De las etapas del procedimiento

El procedimiento para la obtención de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación, es el mecanismo mediante el cual se ejerce un control sobre las características garantizadas por la presencia de LA MARCA y comprende las siguientes etapas:

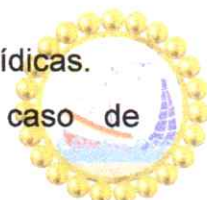
- Presentación de los requisitos para la obtención de la licencia de uso.
- Evaluación de los requisitos presentados.
- Pronunciamiento de la evaluación de la conformidad.

Artículo 15°. Presentación de los requisitos para la obtención de la licencia de uso de LA MARCA

Según corresponda el caso sería lo siguiente:

- Solicitud, elaborada y dirigida a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Copia de la ficha RUC.
- Copia de constitución de empresa para el caso de personas jurídicas.
- Copia del registro de constitución asociativa para el caso de organizaciones de artesanos u otras.
- Copia del acta de asamblea que asegura la constitución de la asociación del emprendimiento.

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° años

- f) Presentación del modelo de la etiqueta o rótulo que llevará el producto o servicio.
- g) Copia de registro sanitario para productos emitido por DIGESA si amerita el caso.
- h) Copia de certificación de Defensa Civil y salubridad emitido por el Ministerio de Salud según sea el caso o naturaleza o lo amerite según la condición.
- i) Declaración jurada del cumplimiento de las características garantizadas por la presencia de LA MARCA.
- j) En el caso de llevar la marca a las ferias locales, nacionales o internacionales por alguna asociación o emprendimiento como embajadora de la cultura del distrito deberá comunicarse a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico para verificar y evaluar el buen uso y autorizar el uso mediante carta simple o correo electrónico institucional.
- k) El Municipio podrá hacer uso de la marca, así como el comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y cuidando el buen nombre, favoreciendo causas que beneficien a los pobladores en el distrito y permitan difundir la cultura, costumbres y otros aspectos ligados a ferias y emprendimientos, como parte de la dinámica de proyección social a favor del pueblo, debiendo emitir un informe de considerarlo necesario.

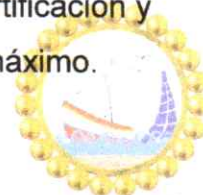
Artículo 16. Evaluación de los requisitos presentados

La Gerencia de Desarrollo Económico, revisa el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo exigido por el reglamento de uso de la Marca de Certificación y si todo está conforme emiten un dictamen en 07 días hábiles como máximo.

Artículo 17. Pronunciamiento de la evaluación

- b) Si el dictamen resulta favorable, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa otorgará la licencia de uso y emitirá el Certificado donde se autoriza el

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Crea arte y sabores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



uso de la marca por un periodo de dos (02) años.

- c) Si el dictamen resulta desfavorable, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa denegará la licencia uso.

CAPÍTULO III: DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS

Artículo 18°. Del plazo de la solicitud de renovación

- a) La Licencia de Uso de la Marca de Certificación puede ser renovada a solicitud de la parte interesada.
- b) La renovación debe ser solicitada dentro de los quince (10) días calendarios previos al vencimiento de la Licencia de Uso.

Artículo 19°. De los requisitos de la solicitud de renovación

La renovación de la Licencia de Uso no debe implicar un cambio en los productos o servicios, debiendo el solicitante actualizar la documentación consignada de acuerdo con el artículo 15 del presente reglamento, documentación que acredita que se mantienen las condiciones que motivaron el otorgamiento de la licencia original. Por este procedimiento de control ex post, se verifica que se mantienen las características garantizadas por la presencia de LA MARCA.

Artículo 20°. Del otorgamiento de la renovación

- a) La renovación será otorgada en el plazo máximo de diez (10) días calendario de presentada la solicitud, previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Económica, quien tendrá a cargo dicho trámite.
- b) El otorgamiento de la renovación será realizado en forma expresa y por escrito, a través de una carta simple no existiendo renovación automática, excepto para las artesanas, quienes de no continuar deberán comunicar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Equipo que trabaja bien!....



Cuna de pescadores, arte y sabores



CAPÍTULO IV: DE LA CONCLUSIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LA LICENCIA

Artículo 21°. De la conclusión

- a) La licencia concluirá al término del plazo de vigencia por el cual fue otorgada, el mismo que figura en el Certificado de Licencia de Uso.
- b) La Licencia podrá concluir anticipadamente, en caso de revocatoria.

Artículo 22°. De la suspensión

Se suspenderá la Licencia de Uso en los siguientes casos:

- a. Cuando se verifique el mal uso de LA MARCA.
- b. Cuando no se dé cumplimiento a las condiciones que sustentaron el otorgamiento de la Licencia de Uso.
- c. Cuando el usuario de la marca de certificación no cumpla con utilizarla únicamente en los productos o servicios autorizados.
- d. Cuando el usuario de la marca no cumpla con el uso adecuado de la identidad visual previsto para el uso de la Marca de Certificación

En los casos citados en el numeral precedente, el Comité de Gestión de la Marca otorgará al usuario de la marca, un plazo no mayor de diez (10) días calendario para que cumpla con subsanar las observaciones que se le formulen; de no cumplir con dicha subsanación, se procederá a la revocación de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación otorgada.

Artículo 23°. De la revocación

La Licencia de Uso de la Marca de Certificación, concluirá anticipadamente en caso que el órgano competente, previa evaluación, resuelva su revocación.

La revocación se producirá en los siguientes casos:

Equipo que trabaja bien!....





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

- Incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento de uso identificadas durante auditorias por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el comité de gestión que participará con dos ó tres representantes designados.
- Verificación de falsedad en la documentación o información presentada por el Licenciatario.
- Falta de subsanación de las observaciones que han dado lugar a la suspensión de la Licencia de Uso, en el plazo otorgado para tal fin.

Producida una o más causales de revocación señaladas en los literales anteriores, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico comunicará al solicitante las observaciones correspondientes a fin de que presente sus descargos, otorgándole a tal efecto un plazo no mayor de diez (10) días calendario.

Vencido dicho plazo, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico procederá a efectuar la evaluación que corresponda y emitirá su pronunciamiento; el cual, de ser desfavorable, producirá la revocación de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación.

El pronunciamiento del órgano competente no es impugnabile.

En caso de revocación de la Licencia de Uso, el usuario no podrá solicitar la nueva Licencia de Uso, para los mismos productos o servicios, sino hasta después de vencido el plazo de dos meses computado desde la notificación correspondiente a fin de trabajar las condiciones por lo cual se revocó.

En caso se verifique que el usuario de la marca ha trasgredido el principio de veracidad, mediante la presentación de documentación o información falsa y similares; previa evaluación de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el usuario puede ser inhabilitado para solicitar el uso de nueva

Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores

 mpv@municipalesantarosa.gob.pe

 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

 municipalesantarosa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

Licencia de Uso, hasta por el plazo de un año, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudiera iniciar.

Artículo 24°. De las consecuencias de revocación

Cuando se produce la revocación de la Licencia de Uso, el usuario de la marca queda obligado a:

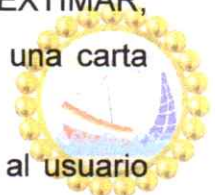
- Cesar en el uso de la Marca de Certificación.
- Retirar del mercado las etiquetas con la marca y los productos o servicios que son motivo de la infracción.
- No hacer uso del material publicitario relacionado con la Marca de Certificación que hubiera venido utilizando.

CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DEL LICENCIATARIO DE LA MARCA

Artículo 25°. De los derechos del usuario de la marca

- El usuario adquiere el derecho de utilizar la Marca de Certificación conforme a las características establecidas en el presente reglamento y dentro del plazo establecido en el Certificado de Licencia de Uso.
- Podrá participar, previa coordinación, en las actividades que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa realice dirigidas a los usuarios, así como en ferias y eventos en el distrito y fuera de su ámbito promoviendo la identidad.
- Tendrá prioridad el usuario que desee participar durante el FEXTIMAR, previa coordinación en la municipalidad, debiendo presentar una carta simple y cumpliendo con los acuerdos de participación.
- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico apoyará al usuario de la marca en promocionar los productos o servicios autorizados en los diversos espacios que permita promocionar, difundir y propicie la venta

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

de los productos bajo la marca, así como capacitaciones para el fortalecimiento comercial y de difusión cultural.

Artículo 26°. De los compromisos del usuario de la marca

Los compromisos que asume el licenciataria son los siguientes:

- a) Utilizar la Marca de Certificación solo en productos y servicios autorizados, promoviendo y cumpliendo con la cultura de calidad establecidas.
- b) Capacitar a las personas que trabajen con el usuario de la marca a cumplir con la normatividad correspondiente y del buen uso de la Marca de Certificación.
- c) Asumir las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento de este Reglamento, por reclamo o demanda de parte de los clientes y/o consumidores.
- d) Utilizar la Marca de Certificación en las condiciones que establezca el titular en el presente reglamento, quedando prohibida expresamente la alteración o modificación de los elementos que la componen.
- e) No desarrollar cualquier marca, logotipo, diseño, signo u obra que incorpore total o parcialmente la Marca de Certificación; o cualquier signo que se asemeje o induzca a confusión con el mismo, asumiendo el compromiso de no proceder a su registro ni en Perú, ni en ningún otro país.
- f) Presentar a requerimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la información y/o cualquier otro tipo de documentación referida a la Marca de Certificación.
- g) Colaborar con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en el cumplimiento de los objetivos de la Marca de Certificación.

Equipo que trabaja bien!...

TÍTULO VI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



DE LA SUPERVISIÓN DE LA MARCA

Artículo 27°. De la supervisión

La Gerencia de Desarrollo Económico, supervisará el correcto uso de la Marca de Certificación, así también será apoyada por el comité de gestión de la marca para lo cual podrá:

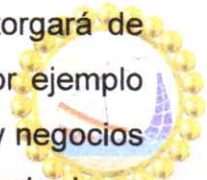
- a) Observar el correcto uso de la Marca de Certificación con la participación y apoyo del Comité de la marca de certificación "Santa Rosa, cuna de pescadores, arte y sabores".
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones por las cuales se otorgó la autorización de uso.
- c) Requerir información si fuera necesario a fin de verificar el correcto uso de la Marca de Certificación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico llevará un control sistematizado del registro de las Licencias de Uso otorgadas, indicando el plazo, los productos y servicios autorizados y demás información que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico considere conveniente. Asimismo, publicará, a través de la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la base de datos de usuarios de la marca o en el panel institucional.

SEGUNDA: La sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico otorgará de manera gratuita la certificación de la marca según sea el caso, por ejemplo pequeños emprendimientos de mujeres, asociaciones de artesanas y negocios pequeños que no gozan de un flujo económico sostenible por el período de un año y será evaluado junto con el comité (registro ante INDECOPI de la marca), posteriormente la Gerencia de Desarrollo Económico, establecerá un pago por

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa
cuna de pescadores, arte y sabores

 mpv@municipalesantarosa.gob.pe

 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

 municipalesantarosa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años

derechos de uso, salvo excepciones de ser el caso, que serán evaluadas junto con el comité y/o en sesión de consejo y que permitan colocar a la marca en un estatus que lleve consigo la difusión de la cultura inherente al distrito, como puede ser el caso de las asociaciones de artesanas o artesanos.

El dinero que se recaude producto del uso de la marca "Santa Rosa", servirá para apoyar únicamente el fortalecimiento de los emprendimientos de mujeres en programas sociales, de hogares pobres y pobres extremos o nuevos emprendimientos. Los usuarios deberán tener la condición de pobreza o pobreza extrema, riesgo de pobreza y teniendo como referencia según reporte en la Unidad de empadronamiento Local (ULE) y SISFOH, actualmente conocido como OFIS (organismo de focalización e información Social).

TERCERA: La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico podrá suscribir convenios de colaboración interinstitucional con organizaciones públicos y/o privados, contando con el sustento técnico correspondiente, con el fin de reforzar la promoción y uso de la Marca de Certificación. Debiendo participar de la comunicación el Comité de gestión de la marca como mecanismo de transparencia y cumpliéndose lo establecido en el presente reglamento.

CUARTA: La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, El Comité de Gestión de la Marca deberán reunirse y aprobar en una sesión ordinaria el monto por derecho del uso de la marca de certificación "Santa Rosa, cuna de pescadores, arte y sabores" y comunicar a la Municipalidad, adjuntando el acta correspondiente.

QUINTA: Una vez se cuente con la aprobación de INDECOPI, los dos primeros años se podrá otorgar el uso de marca sin costo, como parte de la publicidad, sensibilización y como embajadora de la cultura del distrito de Santa Rosa, teniendo en cuenta que se cumpla con la calidad de los productos de acuerdo con el presente reglamento.

Equipo que trabaja bien!...

